

El Bolsón, 2 de julio de 2026.-

VISTO: El expediente "[ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/ PROCESOS ESPECIALES-DIVORCIO EB-00158-F-2026 que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que las partes han solicitado en forma conjunta se decrete su divorcio.

Que atento a lo normado por el art. 10 inc a. del CPF resulta competente este juzgado para entender en el proceso.-

Según se desprende de su escrito de inicio, han acordado en forma privada un plan de parentalidad respecto del hijo menor de edad en común como así también la distribución de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, renunciando de forma expresa, mutua e irrevocable a reclamar en el presente o en el futuro cualquier tipo de compensación económica derivada del matrimonio o de su disolución.-

Estando firme el llamamiento de autos a sentencia y conforme lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación,

RESUELVO:

I) Decretar el divorcio de los cónyuges [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] y [ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2] cuyo matrimonio fuera celebrado el día 26/05/2017 en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro inscripto en el Acta N° 37 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, teniéndose por extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 10/05/2025 en oportunidad de la separación de hecho manifestada por los peticionantes (art.480 del C. C .y C.).-

II) Costas por su orden (art. 19 CPF).-

III) Regular los honorarios de la Dra. Vanina Giselle Gutiérrez, patrocinante de las partes, en la suma equivalente a 30 Jus. ; de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 6 y 9 de la L.A.-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de quince días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

V) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

VI) Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de lo dispuesto en el art. 120 del CPCC.-

